

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES ADOPTIVOS EN ILLINOIS

Este documento no constituye una asesoría legal. La asesoría legal depende de las circunstancias específicas de cada situación y jurisdicción. La información en este documento es una visión general y no cubre todos los casos o facetas de la ley adoptiva en Illinois. No puede reemplazar la asesoría de un abogado autorizado en su estado.

Illinois tiene leyes de adopción progresivas que protegen los derechos de los padres adoptivos y de los biológicos. Antes de pagar honorarios a cualquier agencia, los padres adoptivos que están usando los servicios de una agencia de adopción en Illinois deben recibir este documento del trabajador en su caso tan pronto como sea razonablemente práctico después de reunirse con el trabajador de la agencia. Los padres adoptivos pueden llevarse este documento a su casa para leerlo en privado antes de revisarlo con algún trabajador de la agencia.

Este documento les proporciona a los padres adoptivos información con respecto a sus elecciones, derechos y responsabilidades conforme se relacionan con la adopción de un niño en Illinois. La información generalmente se refiere a los derechos de los padres adoptivos con la asistencia de una agencia y con las adopciones privadas en Illinois, y no se refiere a situaciones que implican adopciones que pasan por el sistema de bienestar infantil y la Corte Juvenil. A pesar que mucha de la información contenida en este documento es aplicable, los posibles padres adoptivos que están proporcionando cuidado de crianza y que están considerando la adopción deberán buscar ayuda con los trabajadores de su caso y de sus abogados.

Las diferentes maneras de adoptar a un niño son:

- 1) adoptar domésticamente a través de una agencia de adopción que está autorizada en Illinois o en alguna otra parte de los Estados Unidos (una 'adopción asistido por agencia');
- 2) trabajar con una agencia de adopción que está autorizada en Illinois o en alguna otra parte de los Estados Unidos para adoptar internacionalmente (una 'adopción internacional o entre países');
- 3) trabajar con un abogado de adopción para adoptar domésticamente (una 'adopción privada'; podrían estar involucrados o no otros estados); o
- 4) convertirse en un padre de crianza con licencia y proporcionar cuidado de crianza para un niño el cual ha sido apartado de su madre o padre debido al abuso, negligencia o dependencia. Si el niño no puede regresar a casa con sus padres biológicos, es muy probable que la colocación se convierta en adopción.

Nota: Ninguna agencia o abogado puede garantizar por adelantado que usted será aprobado como padre / madre adoptivo, que un niño será colocado con usted o que si un niño es colocado con usted que al final usted sea aprobado por la corte como el padre adoptivo.

DERECHOS DE LOS PADRES ADOPTIVOS

LOS PADRES ADOPTIVOS QUE ESTÁN TRABAJANDO CON UNA AGENCIA DE ADOPCIÓN EN ILLINOIS TIENEN MUCHOS DERECHOS, INCLUYENDO EL DERECHO A:

1. Ser tratados con respeto y dignidad.

Iniciales del Padre Adoptivo _____/_____

Iniciales del Testigo _____

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PADRE ADOPTIVO

2. Tomar decisiones sin presión o coerción, incluyendo su decisión de aceptar o rechazar la colocación de un niño en particular.
3. Estar informado sobre los derechos de los padres biológicos.
4. Recibir por escrito el programa de costos de la agencia y políticas de reembolso así como una copia del reporte anual de la agencia.

Nota: Una agencia no podrá requerir que usted haga una donación, o aumentar sus tarifas sin previa notificación. Las agencias no podrán hacer cargos adicionales y gastos fuera de los enumerados en el programa de tarifas de adopción al menos que se requiera gastos adicionales debido a las circunstancias y que se le informe a usted antes de hacerlos. Además, una agencia no podrá hacerle cargos excesivos y éstos deberán ser en base a los servicios suministrados a las familias adoptivas y padres biológicos.

5. Saber si la agencia le dará o no una copia del estudio de hogar que se le hizo. Los padres adoptivos también tienen el derecho a solicitar una transferencia de su licencia como padre de crianza o estudio de hogar a otra agencia y al derecho a que dicha transferencia sea hecha a tiempo.
6. Para la adopción de un niño nacido en Illinois, recibir por escrito, no después de la fecha de la colocación, información no identificadora (si se sabe) con respecto al niño y a sus padres biológicos por ser colocado con usted para adopción, incluyendo:
 - Fecha y lugar de nacimiento del niño; registro de vacunación; y condiciones o enfermedades que se cree son hereditarias;
 - Fármacos o medicamentos ingeridos por la madre biológica del niño durante el embarazo;
 - Información psicológico psiquiátrica que se conozca del niño o de los padres biológicos;
 - Cualquier otra información que pudiese constituir un factor de influencia en el bienestar físico presente y futuro del niño, salud mental o emocional;
 - Información de colocaciones anteriores, si es que las hubo, y motivos por los cambios de colocación, excluyendo la información identificadora de los anteriores proveedores de cuidado;
 - Cualquier información sobre el comportamiento del niño necesaria para el cuidado del niño y otros niños en su casa;
 - Edad, apariencia física general, identidad étnica, raza, religión, educación, ocupaciones, entretenimientos, intereses y talentos de cada uno de los padres biológicos;
 - Existencia de algún otro niño nacido de los padres biológicos;
 - Información biológica sobre los abuelos; motivo por el cual emigraron a los Estados Unidos, si es que aplica y el país de origen;
 - Relación entre los padres biológicos;
 - Historial médico detallado de la salud mental del niño, los padres biológicos, e integrantes familiares inmediatos;
 - En el caso de colocaciones de emergencia, la información podrá ser proporcionada verbalmente, pero después deberá darse por escrito;
 - Información obtenida por la agencia entre el tiempo de colocación y la finalización de la adopción;

Nota: Si usted esta adoptando a un niño de otro país, la disponibilidad de la información antes mencionada será limitada. Si usted esta adoptando a un niño nacido en otro estado, usted deberá recibir toda la información de antecedentes conocida así como los registros de nacimiento.

Iniciales del Padre Adoptivo _____/_____

Iniciales del Testigo _____

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PADRE ADOPTIVO

7. En la agencia de Illinois los padres adoptivos pueden ver documentación de apoyo del archivo del niño en presencia del empleado a cargo del caso, pero podría no tener acceso a información de identificación o personal sobre otra gente. Los padres adoptivos deben ser asesorados por la agencia de adopción si no se les proporciona cierta información sobre integrantes familiares de sangre debido a las protecciones de confidencialidad de la ley federal.
8. Preparación que incluye asesoramiento y guía para asegurar una exitosa adopción. Usted debe completar el entrenamiento dentro del marco de tiempo requerido por su agencia.
9. Confidencialidad con su información de identidad (al menos que la ley de Illinois o una orden de la corte le requiera lo contrario).
10. Buscar asesoría médica, emocional y de un trabajador social de medios independientes antes de aceptar la colocación de un niño en particular.
11. Si usted esta adoptando domésticamente, puede solicitar participar en una adopción abierta o cerrada con los padres biológicos de su niño adoptado y pedir conocerlos antes de la colocación; o escoger otra agencia si su requerimiento no puede ser respetado. Bajo la ley de Illinois no puede ser impuesto cualquier convenio o promesa con respecto a planes para tener contacto con los padres biológicos de su niño o recibir información después de finalizar la adopción.

COMO PADRE ADOPTIVO TRABAJANDO CON UN ABOGADO PARA UNA ADOPCIÓN PRIVADA, USTED TIENE EL DERECHO A:

1. Recibir información con respecto a los honorarios legales, gastos y políticas de reembolso.
2. Preguntar sobre la licencia y estatus del abogado. Usted puede tener acceso a esta información llamando al Registro de Abogados de Illinois y a la Comisión Disciplinaria al 800-826-8625 o 312-565-2600 o entrando al sitio de Internet www.iardc.org. Otro recurso es el sitio de Internet la Academia Americana de Abogados para Adopción: www.adoptionattorneys.org/ o al teléfono 202/832-2222.
3. Preguntar al respecto y esperar que su abogado tenga experiencia con la ley de adopción.
4. Preguntar sobre cualquier conflicto de interés que pudiera afectar que el abogado lo represente usted. El abogado no podrá representar tanto los padres biológicos como a los padres adoptivos al mismo tiempo. De forma similar, usted debe preguntar sobre la relación del abogado con cualquier agencia con la que usted ha trabajado.
5. Pídale a su abogado que le explique los parámetros de confidencialidad de la información privada que usted ha revelado a su abogado.

Iniciales del Padre Adoptivo _____/_____

Iniciales del Testigo _____

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PADRE ADOPTIVO

Nota: Las leyes de Illinois no le permiten a un abogado que se le pague por proporcionar servicios de adopción.

- Los servicios de adopción por definición incluyen: organizar la colocación del niño, identificar un niño para adopción, hacer corresponder los perfiles de los padres adoptivos con los padres biológicos, organizar o facilitar la adopción, recibir o aceptar consentimientos o renunciaciones.
- Los abogados autorizados podrán brindar y cobrar servicios legales relacionados con la adopción. Por ejemplo, el abogado podrá cobrar por presentarse ante la corte en su nombre o brindarle aviso legal.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES ADOPTIVOS

Como padre adoptivo, es responsabilidad de usted:

- Trabajar cooperativamente y honestamente con la entidad que lleva a cargo su adopción.
- Manifestar si usted alguna vez ha sido sujeto a un estudio de hogar desfavorable o si usted alguna vez ha retractado una aplicación de una agencia.
- Pagar los honorarios acordados rápidamente.
- Obtener el permiso expreso de la agencia para desarrollar "solo una revisión" del estudio de hogar antes de enviar el estudio a otras agencias.
- Mantener informada a su agencia de nueva información pertinente a su familia.
- Recibir permiso de la agencia con la cual usted está autorizado antes de aceptar que un niño sea colocado por otra agencia en su casa.
- Cooperar para obtener el entrenamiento requerido con respecto a la adopción.
- Colaborar con el monitoreo y apoyo posterior a la colocación.
- Si usted está transfiriendo su licencia de padre de crianza temporal de una agencia otra, usted es responsable por hacer los trámites para que la agencia original envíe el estudio de hogar directamente a la siguiente agencia de adopción.

REQUERIMIENTOS PARA AGENCIAS DE ADOPCIÓN CON LICENCIA

1. Este documento debe ser empleado en todas las agencias que ayudan a adoptar en Illinois, **excepto en los casos en los cuales está pendiente un caso en la Corte Juvenil** que se relaciona con el niño que está puesto para adopción.
2. El Departamento de Servicios para Niños y Familias debe otorgar licencia a cualquier agencia que proporcione servicios de adopción en Illinois.
 - La agencia debe ser reconocida por el IRS como una organización de beneficencia bajo la sección 501(c) 3 del código de Servicio de Recaudación de Impuestos.
 - Sólo las agencias de adopción que tienen licencia podrán recibir pago o compensación por proporcionar los servicios de adopción o por publicitar sus servicios. (Los padres adoptivos podrán publicitarse ellos mismos.)
 - DCFS no emitirá o renovará la licencia de una agencia de adopción al menos que ya este o haya obtenido el estatus 501(c)(3), según lo reconocido por el código de Servicios de Recaudación de Impuestos en Agosto 15, 2007.

Iniciales del Padre Adoptivo _____/_____

Iniciales del Testigo _____

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PADRE ADOPTIVO

3. Antes que usted envíe una aplicación a una agencia de adopción que proporciona servicios de adopción en Illinois, la agencia debe proporcionarle un estimado del costo, sus políticas de reembolso y agravio y procedimientos por escrito.
4. Antes que usted efectúe un contrato o convenio con una agencia de adopción en Illinois, la agencia debe proporcionarle una descripción por escrito de sus servicios de adopción, políticas y prácticas, y el criterio general de elegibilidad, incluyendo:
 - a. Verificación de sus licencias y certificaciones actuales;
 - b. Descripción de la filosofía de la agencia y/o afiliación religiosa;
 - c. Contenido del estudio de hogar, preparación y proceso de licencia, número de horas de entrenamiento general requerido y descripción del proceso del estudio de hogar;
 - d. Cualquier política, requerimientos o situación que afectaría la colocación de un niño con usted;
 - e. Tiempo de espera previsto para la colocación de un niño con usted;
 - f. Como se recopila la información de antecedentes del niño y como es esta compartida; y
 - g. El proceso posterior a la colocación y los requerimientos para finalizar su adopción.
5. Este documento debe leerse por un empleado de la agencia en voz alta en su totalidad al padre(es) adoptivo y dárselo a ellos por escrito en su idioma de preferencia.
6. Los padres adoptivos y un testigo de la agencia deben poner sus iniciales en cada página.
7. Una vez firmada y fechada, debe proporcionarse una copia de este documento a los padres adoptivos, y la original conservarse en la agencia de adopción en el archivo del cliente.

RECURSOS

EL SITIO DE INTERNET DE LA AGENCIA DE ADOPCIÓN CON LICENCIA DE ILLINOIS DCFS

Este sitio de Internet proporciona información sobre todas las agencias de adopción en Illinois. El documento del “Resumen de las Agencias de Adopción con Licencia de Illinois” proporciona una visión general de todas las agencias, incluyendo información de contacto con respecto al representante con licencia DCFS de la agencia. www.state.il.us/dcf/adooption/agencies/default.html

EL REGISTRO DE ADOPCIÓN DE ILLINOIS Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MÉDICA

Su agencia debe ofrecerle información sobre el Registro de Adopción en Illinois, el cual proporciona un medio por el cual los inscritos pueden autorizar o prohibir la divulgación de información identificable, incluyendo una copia del acta de nacimiento original de la persona adoptada, a otros involucrados en su renuncia o adopción. Podrán divulgarse datos de confidencialidad a los inscritos solo después que por lo menos dos de las personas indicadas en la adopción, y que cada uno haya presentado un consentimiento mutuo explícito para el intercambio de esta información.

Sitio de Internet: www.idph.state.il.us/vitalrecords/adooptioninfo.htm o teléfono 877-323-5299

PROGRAMA DE INTERMEDIARIO CONFIDENCIAL DE ILLINOIS

El Programa de Intermediario Confidencial DCFS proporciona una manera para que el adoptado, padres adoptivos, padres biológicos y otros parientes de sangre se conecten. La Corte designa a un Intermediario Confidencial (CI), que está entrenado y certificado por DCFS para proporcionar este servicio y ubicar al pariente en busca. Cuando se ubica al pariente, el CI explica el motivo del contacto, describe las opciones disponibles y ayuda a facilitar un resultado agradable mutuo. El CI protege la privacidad y confidencialidad de cada persona hasta/al menos que ambos decidan tener contacto directo. Sitio de Internet: www.ci-illinois.org o teléfono 847-298-9096

Iniciales del Padre Adoptivo _____/_____

Iniciales del Testigo _____

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PADRE ADOPTIVO

ASISTENCIA/SUBSIDIO DE ADOPCIÓN DCFS PARA NIÑOS NO ACOGIDOS CON NECESIDADES ESPECIALES:

Para niños con necesidades especiales que no son acogidos por el Departamento de Servicios para Niños y Familias, el Departamento proporciona subsidios si el niño cumple con el criterio necesario. Si usted adopta un niño que califica para ingreso adicional de seguridad (SSI), o que cumple con otros criterios de necesidades especiales, su niño puede ser elegible para el subsidio. Si usted esta trabajando con una agencia, comuníquese con el trabajador del caso. Sitio de Internet www.state.il.us/dcf o teléfono 800-232-3798

CONSEJO NORTEAMERICANO SOBRE NIÑOS ADOPTABLES (NACAC)

Website: www.nacac.org/
970 Raymond Avenue, Suite 106
St. Paul, MN 55114 Teléfono: 651-644-3036

CENTRO DE INFORMACIÓN SOBRE BIENESTAR INFANTIL

Una división de la Oficina de Menores, sitio de Internet de la Administración para Niños y Familias, Departamento de Salud y Servicios Sociales de EE.UU.: www.childwelfare.gov/

FIRMAS:

Padres Adoptivos:

_____ Nombre Impreso de los Padres Adoptivos	_____ Firma de los Padres Adoptivos	_____ Fecha
_____ Nombre Impreso del Padre Adoptivo	_____ Firma del Padre Adoptivo	_____ Fecha
_____ Nombre Impreso del Testigo	_____ Firma del Testigo	_____ Fecha

Agencia:

_____ Nombre Impreso de la Agencia		
_____ Nombre Impreso del Representante Autorizado	_____ Firma del Representante Autorizado	_____ Fecha

Iniciales del Padre Adoptivo _____/_____

Iniciales del Testigo _____